CONVENIO ESPECÍFICO No. 2026-1084
ENTRE LA FUNDACIÓN GRUPO EPM Y ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA LA ENSEÑANZA

Entre los suscritos, **LINA VICTORIA HOYOS JARAMILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.835 de Medellín, Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GRUPO EPM** con NIT. 811.024.803-3, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y **MARCELA ISAZA PELAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.628.199 de Medellín, en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNAS DEL COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA LA ENSEÑANZA,** con NIT. 890.905.759-5, quien en adelante se denominará **ASOEX** quienes en conjunto se denominarán **LOS ALIADOS,** han acordado celebrar el presente convenio específico, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **ASOEX** es una entidad con experiencia en procesos de formación y acompañamiento de personas cuidadoras, que a través del programa social Comunidad Juanitas ha promovido espacios de formación continua, intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades personales y profesionales para sus participantes. Asimismo, cuenta con más de cuarenta (40) años de experiencia en la formación de cuidadoras y, al cierre de 2024, había contribuido a la formación de más de dos mil (2.000) personas, razón por la cual dispone de las capacidades técnicas, metodológicas y operativas requeridas para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio.

2. Que **LA FUNDACIÓN** y **ASOEX** comparten el interés de promover acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas cuidadoras y al mejoramiento de su bienestar integral, mediante estrategias de formación, acompañamiento y participación comunitaria que contribuyan al desarrollo humano y al fortalecimiento del tejido social.

3. Que, para el cumplimiento de dichos propósitos, **LAS PARTES** consideran pertinente articular esfuerzos, capacidades técnicas, conocimientos y recursos, de manera que **LA FUNDACIÓN** aporte acompañamiento y recursos para la ejecución de la iniciativa, mientras **ASOEX** contribuya con su experiencia en procesos de formación y acompañamiento social dirigidos a personas cuidadoras.

4. Que la presente alianza busca generar impactos positivos en comunidades y poblaciones vulnerables mediante el fortalecimiento de competencias técnicas, socioemocionales y comunitarias de las personas cuidadoras, promoviendo mejores condiciones para el ejercicio de su labor, el acceso a oportunidades de empleabilidad formal y la continuidad de sus procesos formativos.

5. Que la articulación con Comunidad Juanitas permite ampliar el alcance de las acciones sociales promovidas por **LA FUNDACIÓN**, mediante el desarrollo de procesos de formación continua, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de capacidades dirigidos a las personas cuidadoras, contribuyendo a su desarrollo personal, profesional y comunitario.

Digitally signed by FUNDACION GRUPO EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Date: 2026.08.20 11:08:48 -05:00
Reason: Aprobación de documento - Firmantes: Lina Victoria Hoyos Jaramillo CC 43626835, Marcela Isaza Pelaez CC 43.628.199
Location: Colombia

6. Que durante la ejecución del Convenio No. 2025-1083, desarrollado durante la vigencia 2025 entre **LA FUNDACIÓN** y **ASOEX**, se evidenciaron resultados satisfactorios en relación con el fortalecimiento de las competencias técnicas, humanas y sociales de las participantes, así como avances en materia de formación para el cuidado integral, manejo básico de pacientes, apropiación de herramientas tecnológicas y fortalecimiento de competencias para la empleabilidad, resultados que justifican la continuidad y fortalecimiento de las acciones conjuntas mediante la suscripción del presente convenio.

7. Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA FUNDACIÓN**, de conformidad con sus políticas y procedimientos internos, aprobó la celebración del presente convenio en sesión No 19, realizada el 10 de agosto de 2026.

De conformidad con lo anterior, **LOS ALIADOS** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Asociación de Exalumnas del Colegio de la Compañía de María La Enseñanza y la Fundación Grupo EPM, con el propósito de establecer una alianza estratégica que impulse y fortalezca la formación y capacitación integral de cuidadores para el cuidado de adultos mayores en el marco del Programa Juanitas F.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: A continuación, se describen las actividades que se realizarán con miras a desarrollar el objeto del presente convenio:

a. PROGRAMA DE FORMACIÓN JUANITAS F

- **Objetivo general:** Formar entre 50 y hasta 60 cuidadores para el cuidado de adultos mayores en el marco del Programa Juanitas F, con altos valores éticos y el desarrollo de competencias técnicas y habilidades blandas para acceder a educación superior de calidad y/o un empleo formal, mejorando su calidad de vida.
- **Lugar de Ejecución:** Municipio de Medellín**.**
- **Grupo:** Biblioteca EPM.
- **Módulos:** Formación del ser y Formación en el quehacer (Módulo I y II.).
- **Duración:** 108 horas.
- **Número de grupos a formar:** Un grupo de hasta 60 personas.
- **Modalidad:** Presencial. La formación de cuidadores tiene un enfoque teórico-práctico, es decir, se busca con ello una formación y estructuración del conocimiento a partir de teorías, pero también, la realización de ejercicios que permitan la aplicación de lo aprendido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los contenidos se evalúan a través de casos prácticos y evaluaciones escritas, con el fin de validar competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los instructores seleccionados por **ASOEX** serán dispuestos de acuerdo con la idoneidad y necesidad del tema a tratar. El equipo de instructores, serán seleccionados por el

Área Psicosocial de **ASOEX**, con experiencia en cuidado en Medellín, vinculados bajo prestación de servicios para el Programa de Formación Básica de Cuidadores Juanitas F. Los perfiles incluyen profesionales en Psicología, Trabajo Social, Enfermería, Gerontología y Medicina.

PROGRAMA FORMACIÓN DE CUIDADORES JUANITAS F (PRESENCIAL)			
Objetivo general Impartir los principios para ser un cuidador y los conocimientos básicos en el cuidado del adulto mayor.			
MÓDULO	**OBJETIVO GENERAL**	**COMPONENTE**	**TOTAL HORAS**
FORMACIÓN DEL SER	Adquirir los conocimientos necesarios y desarrollar la consciencia de las implicaciones que tiene el oficio del cuidador(a).	Psicológico	24
		Ético	
		Sociológico	
MÓDULO I	Proporcionar el conocimiento para la formación y puesta en práctica de cuidados básicos en personas mayores.	Cuidados Básicos en Adultos Mayores.	40
VISITA DE PRÁCTICA	Corporación Calor de Hogar, experiencia práctica para la evaluación de competencias.		8
MÓDULO II	Profundizar en las labores de cuidado que se desarrollan de forma permanente en contextos de trabajo con personas mayores.	Gestión del Cuidado	36
TOTAL	**108 horas (14 Clases Presenciales)**		

b. BASES CONVOCATORIA:

El proceso de convocatoria estará a cargo de **ASOEX** con apoyo de **LA FUNDACIÓN** a través de convocatoria abierta para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, estas entidades serán responsables de seleccionar el grupo de estudiantes que iniciarán su proceso formativo en el marco del Programa Juanitas F. Posteriormente, **ASOEX** contactará a cada estudiante para confirmar su participación y recopilar información necesaria para su correcto proceso de inscripción a través de formulario de Google. Este proceso de convocatoria tendrá una duración de máximo un mes a partir del inicio de esta.

Para el caso de las personas seleccionadas directamente por **LA FUNDACIÓN**, se realizará de manera articulada con la Secretaría de las Mujeres con las personas que integran los círculos de cuidado del Distrito. En el caso de las personas seleccionadas por **ASOEX**, se utilizará la base de datos existentes de interesados en cursos de Juanitas.

Los Criterios de selección, para los beneficiarios son:

1. Los beneficiarios seleccionados por **LA FUNDACIÓN** serán asignados por orden de inscripción - articulado con círculos de cuidado de Secretaría de las Mujeres de Medellín. Y para los beneficiados seleccionados por **LA ASOEX** será por el tiempo de permanencia en lista.
2. Mujeres y hombres entre los 18 y 65 años.

3. Personas cabeza de familia, en situación de desempleo o Ser cuidador(a) principal o desempeñar funciones de cuidado de manera permanente o frecuente de una persona con dependencia por edad, enfermedad, discapacidad o condición de salud en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Manifestar interés y compromiso para asistir y participar activamente en las clases programadas durante el tiempo establecido.
5. Haber cursado mínimo hasta noveno grado y estar aprobado.
6. Saber leer y escribir.

PARÁGRAFO PRIMERO. El programa de formación deberá iniciar con un mínimo de 50 estudiantes y la capacidad máxima será de 60 estudiantes, por consiguiente, en caso de presentarse una mayor demanda de personas interesadas en ingresar al programa se deberá realizar una lista de espera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Actualmente, **ASOEX** cuenta con una base de datos caracterizada de ciento cincuenta (150) personas interesadas en formarse como cuidadores, quienes no han accedido a los cursos patrocinados por COMFAMA debido a que no cumplen con el requisito de afiliación a dicha caja de compensación familiar. En consecuencia, esta base de datos podrá servir como insumo para apoyar, de ser necesario, las actividades de convocatoria y vinculación de participantes en el marco de la ejecución del programa Juanitas F.

c. MATERIALES:

La ASOEX estará encargado de proporcionar los materiales requeridos para el desarrollo de las formaciones. Los cuales son:

- **Impresiones:** comprende los contenidos temáticos que se desarrollarán durante todo el curso, las actividades y talleres a realizar y glosario médico.
- **Equipos Médicos:** corresponde a los equipos médicos necesarios para el correcto proceso de enseñanza de los contenidos estipulados, tales como: manejo de equipos médicos básicos, toma de signos vitales, paciente quirúrgico y diagnóstico de enfermedades. Los equipos implementados son: fonendoscopios y tensiómetros, cánulas nasales, nebulizadores, sondas vesicales, nutriflo, cystoflo, enemas, tiras de prueba de glucosa en sangre, lancetas estériles, guardián, glucómetro, sabanas de movimiento, termómetros, oxímetros, bolsas de ostomía, modelos anatómicos, entre otros.
- **Material Manualidades:** corresponde a los materiales requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas en el marco del programa. Los materiales son: lanas, siliconas, pinturas, cartulinas, acetatos, cintas adhesivas, limpia pipas, huevos, mirellas, ojos locos, foami moldeables, marcadores

NOTA: En caso de daño o pérdida de cualquiera de los equipos médicos entregados para la ejecución del convenio, **ASOEX** será responsable de su reposición o reparación, según corresponda.

d. GRADO:

Cuando los beneficiaros cumplan con requisitos para la certificación del programa, **ASOEX,** deberá:

- **Uniformes**: Proporcionar la Indumentaria a cada estudiante que apruebe el proceso de formación como cuidador(a), consta de, una (1) pijama de enfermería con su respectiva camisa y pantalón, sin marcación o logos asociados para uso práctico en el desarrollo de labores de cuidado sin responsabilidad laboral de **ASOEX** y bajo modalidad de donación.
- **Logística: La ASOEX** estará a cargo de la reservación de auditorio para ceremonia de grados, contratación servicio de atención prehospitalaria para eventos masivos y expedición de certificados físicos y digitales a cargo de la Caja de Compensación Familiar Comfama.

e. CERTIFICACIÓN:

El certificado otorgado a los participantes es de asistencia al curso y este es expedido por Comfama, previa validación y solicitud de **ASOEX.** Teniendo en cuenta el sistema de evaluación de dicha asociación de la siguiente forma:

SISTEMA EVALUATIVO							
Asociación de Exalumnos La Enseñanza Medellín	PORCENTAJES						
	EXAMENES 55%			PRÁCTICA 25%		SEGUIMIENTO 20%	
ÍTEMS A EVALUAR	Glucometría 5%	Signos Vitales 20%	Examen Final 30%	BITÁCORA 10%	VISITA CAMPO 15%	ASISTENCIA 15%	PARTICIPACIÓN 5%

Glucometría 5%	Manipulación glucómetro para la toma de los niveles de azúcar en sangre, evaluación de preparación de equipo, técnica, atención y ejecución final.
Signos Vitales 20%	Manipulación fonendoscopio y tensiómetro para la toma de presión arterial , evaluación de preparación de equipo, técnica para la toma adecuada de signos vitales, procedemiento, atención y ejecución final.
Examen Final 30%	Evaluación de aprendizaje teórico/práctica en relación a las unidades correspondientes al área de la salud.
BITÁCORA 10%	Entrega física de bitácora que de cuenta de la experiencia de vida, los aprendizajes adquiridos y reflexiones del proceso formativo.
VISITA CAMPO 15%	Relacionamiento, apoyo en actividades de la vida diaria, toma de signos vitales y glucometría, asistencia y participación.
ASISTENCIA 15%	
PARTICIPACIÓN 5%	

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso evaluativo estará a cargo del docente asignado para el acompañamiento formativo del grupo y, su escala de calificación será de 1 a 5, siendo la nota 3.5 la calificación mínima para la aprobación del programa y, a su vez, debe cumplirse con una asistencia no inferior al 80%.

f. EXPERIENCIAS INMERSIVAS:

Las experiencias inmersivas se desarrollarán en alianza con entidades que complementarán el proceso formativo del grupo de estudiantes en áreas del conocimiento como inteligencia artificial, ingeniería biomédica y enfermería, siendo de carácter teórico/prácticas. Todas las entidades aliadas cuentan con pólizas de responsabilidad civil activas en caso de presentarse alguna eventualidad. Dichas experiencias estarán a cargo de **ASOEX**.

Experiencia Inmersiva 1 (Planetario La Enseñanza): Programación de salida de campo al Planetario del Colegio de la Compañía de María La Enseñanza, el cual está equipado con tecnología de punta al servicio de la ciencia y la cultura. Esta experiencia permite, utilizando herramientas de la Astronomía y de las Ciencias Espaciales, generar una reflexión sobre la comprensión y el sentido de la vida y desarrollar competencias y habilidades del siglo XXI.

- **Fecha de Ejecución:** se agendará entre la clase n° 2 y 4, toda vez que, está sujeta a disponibilidad del Planetario La Enseñanza.
- **Entregables:** registro fotográfico, lista de interacción (asistencia), evaluación de experiencia/aprendizajes.
- **Responsable de la ejecución: ASOEX.**

Experiencia Inmersiva 2 (Universidad CES): Programación de salida de campo a un hogar geriátrico con convenio vigente con **ASOEX**; se desarrolla durante el proceso formativo y tiene como finalidad la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en el programa de formación (toma de signos vitales, manipulación de glucómetro, movilizaciones pacientes en cama, alimentación por sonda, cambio de pañal y baño, entre otras), esta experiencia formativa se desarrolla bajo supervisión del instructor asignado por **ASOEX** y el personal de salud estipulado por la institución donde se desarrolla la visita.

- **Fecha de Ejecución:** Correspondiente a la clase N° 10.
- **Entregables:** registro fotográfico, lista de interacción (asistencia), evaluación de experiencia/aprendizajes.
- **Responsable de la ejecución: ASOEX.**

Experiencia Inmersiva 3 (Hogar Geriátrico – Corporación Calor de Hogar): Programación de salida de campo a un hogar geriátrico con convenio vigente con **ASOEX**; se desarrolla durante el proceso formativo y tiene como finalidad la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en el programa de formación (toma de signos vitales, manipulación de glucómetro, movilización pacientes en cama, alimentación por sonda, cambio de pañal y baño, entre otras), esta experiencia formativa se desarrolla bajo supervisión del instructor asignado por ASOEX y el personal de salud estipulado por la institución donde se desarrolla la visita.

- **Fecha de Ejecución:** primera semana de noviembre, correspondiente a la clase No. 12.
- **Entregables:** registro fotográfico, lista de interacción (asistencia), evaluación de experiencia/aprendizajes.
- **Responsable de la ejecución: ASOEX.**

g. VISITAS DE COORDINACIÓN:

Traslados a los diferentes puntos de ejecución del programa de formación de cuidadores, sede fija previamente establecida para visitas de seguimiento y verificación de avances en la planeación curricular y experiencias inmersivas. Dichas visitas estarán a cargo de **ASOEX.**

h. REFRIGERIOS:

Suministro de (1) refrigerio por sesión formativa para todos los estudiantes e instructor asignado, la cual será realizada por ASOEX quien deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas sanitarias en referencia a la manipulación de alimentos, conservación y disposición final de residuos.

i. VISITAS DOMICILIARIAS:

Los estudiantes vinculados al proceso de formación en el marco del Programa Juanitas, serán caracterizados a través de visitas domiciliarias realizadas por **LA ASOEX**, con la intención de conocer sus condiciones socioeconómicas e identificar posibles factores de riesgo que puedan influir en su desempeño o permanencia en el programa de formación y, a su vez, tendrán a su disposición el equipo psicosocial de **ASOEX** para la atención integral de cualquier situación que altere el correcto desarrollo del currículum académico, previa notificación por parte del estudiante; los procesos de acompañamiento psicosocial serán permanentes durante el proceso formativo de los estudiantes.

Los procesos de acompañamiento psicosocial serán permanentes durante el proceso formativo de los estudiantes, por tal razón, para garantizar la activación de las rutas de atención internas de **ASOEX** y aquellas de ámbito local, se garantizará la permanente comunicación con los estudiantes a través de los canales de comunicación establecidos por **ASOEX** y socializados con los estudiantes.

Fecha de Ejecución: Las visitas domiciliarias se desarrollarán de común acuerdo con cada estudiante para su agendamiento. De acuerdo con el cronograma acordado entre **LOS ALIADOS.**

Entregables: informe de diagnóstico psicosocial de cada estudiante vinculado al programa de formación, donde se detalle posibles factores de riesgo para el cumplimiento exitoso del pensum académico s visitas estarán a cargo de **ASOEX**.

j. OPORTUNIDADES:

ACCESO EDUCACIÓN SUPERIOR: ASOEX informa que actualmente cuenta con un proceso aprobado de becas gestionado con CESDE para programas técnicos relacionados con Cuidado del Adulto Mayor y Auxiliar de Enfermería, dirigido a las personas certificadas en el programa Juanitas F durante el año 2025 y el primer semestre de 2026.

En este sentido, **ASOEX** podrá adelantar gestiones para explorar la posibilidad de extender dicho beneficio a las personas beneficiarias del programa **JUANITAS F** ejecutado en el marco del presente convenio. No obstante, la asignación de estos beneficios estará sujeta a las condiciones, aprobaciones y requisitos definidos por **CESDE, COMFAMA** y las demás entidades que participen en dichos programas, así como a la eventual suscripción de los instrumentos jurídicos que se requieran para tal fin.

De igual manera, en caso de conformarse un grupo mínimo de veinticinco (25) personas interesadas y que cumplan los requisitos establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para el programa de Auxiliar de Enfermería, **ASOEX** podrá coordinar con dicha entidad las gestiones necesarias para evaluar la viabilidad de su implementación. En todo caso, la apertura y ejecución del programa dependerán exclusivamente de las condiciones, lineamientos y aprobación del SENA.

PARÁGRAFO: En caso de que se disponga de becas para programas técnicos dirigidas a las personas egresadas del Programa Juanitas F, estas serán asignadas, en primer lugar, a quienes obtengan los puntajes más altos dentro de su cohorte de formación y cumplan los requisitos establecidos por la entidad otorgante, así como los procedimientos de inscripción y selección que se definan para la respectiva convocatoria.

ACCESO MERCADO LABORAL: ASOEX, realizará acciones de acompañamiento orientadas a facilitar la inserción laboral de las personas beneficiarias formadas en el marco del presente convenio. Dicho acompañamiento podrá incluir actividades de preparación para el empleo, fortalecimiento de competencias para la empleabilidad, orientación ocupacional, revisión y ajuste de hojas de vida, identificación de oportunidades laborales y articulación con entidades o empresas vinculadas al sector del cuidado.

Como parte de estas acciones, **ASOEX** podrá gestionar el relacionamiento de las participantes con empresas y organizaciones que requieran servicios de cuidado, incluyendo la articulación con DAV Care o con otras entidades de intermediación laboral que se encuentren disponibles y operando conforme a la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES reconocen que las actividades de acompañamiento e intermediación laboral constituyen mecanismos de apoyo para favorecer la empleabilidad de las participantes, sin que ello implique para **ASOEX** o para **LA FUNDACIÓN** la obligación de garantizar la vinculación laboral, permanencia, condiciones de contratación o número determinado de empleos para las beneficiarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ASOEX informa que durante el año 2026 se encuentra adelantando la estructuración de un modelo propio de empleabilidad orientado a fortalecer el acceso de las personas cuidadoras a oportunidades de trabajo formal y digno. No obstante, su implementación estará sujeta a las condiciones técnicas, operativas, jurídicas y financieras que resulten aplicables.

TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución será desde la suscripción del convenio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

CUARTA. VALOR: El valor del convenio es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($45.210.220) exento de IVA** los cuales serán aportados por los aliados así:

LA FUNDACIÓN, realizará un aporte en dinero de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($40.410.220) exento de IVA,** representados así:

APORTES FUNDACIÓN GRUPO EPM	
DOCENTES	$10.765.548
RECURSO HUMANO	$8.052.482
IMPRESIONES	$689.119
EQUIPOS MÉDICOS	$1.160.934
GRADO	$1.393.120
SALIDA DE CAMPO 2 (UNIVERSIDAD CES)	$4.000.000
SALIDA DE CAMPO 3 (HOGAR GERIATRICO)	$1.400.000
VISITAS COORDINACIÓN	$199.017
REFRIGERIOS	$8.400.000
UNIFORMES	$4.350.000
TOTAL	**$40.410.220**

ASOEX aportará en especie un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($4.800.000) exento de IVA** representados así:

APORTES ASOEX	
SALIDA DE CAMPO 1 (PLANETARIO)	$1.200.000
VISITAS DOMICILIARIAS	$3.600.000
TOTAL	**4.800.000**

QUINTA. DESEMBOLSOS: El aporte en dinero que será realizado por **LA FUNDACIÓN** para el desarrollo del presente convenio, se realizará mediante los siguientes dos (2) desembolsos:

- Un primer desembolso del 50% con la entrega del pénsum de formación, el cronograma de ejecución y las estrategias de acompañamiento para garantizar la permanencia de las actividades correspondiente a **veinte millones doscientos cinco mil ciento diez pesos ML ($20.205.110).**

- Un segundo desembolso del 50 % contra la entrega y aprobación del informe final, el cual deberá incluir la descripción de todas las experiencias inmersivas desarrolladas, el detalle de la ejecución de los aportes del aliado y de la Fundación Grupo EPM, los resultados de participación de los estudiantes en el proceso de formación y el listado de las Juanitas F graduadas, correspondiente a **veinte millones doscientos cinco mil ciento diez pesos ML ($20.205.110).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la presentación de cada factura, se deberá adjuntar un informe de seguimiento y avance donde se relacione cada actividad y entregable completado con las respectivas evidencias y registros fotográficos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN hará los desembolsos a **ASOEX** mediante consignación a una cuenta bancaria de la cual sea esta titular. Para tal efecto, **ASOEX** deberá presentar previamente la certificación bancaria vigente de la cuenta correspondiente y los demás documentos exigidos por **LA FUNDACIÓN**, los cuales deberán contar con su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos se realizarán en los plazos establecidos, previa presentación y radicación del informe de avances con sus respectivos soportes y evidencias. Dichos desembolsos estarán sujetos al visto bueno del gestor del convenio y a que **ASOEX** haya acreditado oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como el cumplimiento de las obligaciones salariales a su cargo, mediante la presentación de los documentos que para tal efecto le sean requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO: Es requisito indispensable para efectuar los desembolsos, que **ASOEX** acompañe al documento de cobro el certificado de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas pertinentes, expedido por el representante legal o el revisor fiscal si aplica.

PARÁGRAFO QUINTO: LOS ALIADOS quedan facultados entre sí, para:

a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del convenio, según lo definido en el ART 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
b) Retener los desembolsos que tenga alguno de **LOS ALIADOS** a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores suyos o de sus subcontratistas o cualquiera de los ex trabajadores de este, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
c) Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal B de este numeral, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a alguno de **LOS ALIADOS**, sin que ello implique que **EL OTRO ALIADO** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo de **DEL ALIADO**.
d) Exigir, a través de la gestoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de uno de **LOS ALIADOS** como empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
e) Retener todo o parte de cualquier desembolso en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas a perjuicios recibidos. Cuando alguno de **LOS ALIADOS** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

SEXTA. RENDIMIENTOS Y EFICIENCIAS FINANCIERAS: los rendimientos, eficiencias financieras y recursos sobrantes, que se perciban o se generen con ocasión a la ejecución del objeto del convenio, serán devueltos a **LOS ALIADOS** respecto de sus aportes.

SÉPTIMA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Área de Educación de la Asociación de Exalumnas La Enseñanza, será la responsable de la gestión integral del programa, los informes y/o reuniones de seguimiento se fijarán en común acuerdo con **LA FUNDACIÓN**. El Comité Técnico de Seguimiento estará conformado por el Coordinador del Área de Educación de la Asociación de Exalumnas La Enseñanza, un delegado del Comité de Educación de **ASOEX** y (1) un delegado de **LA FUNDACIÓN**.

El cual se desarrollará de forma ordinaria cada dos (2) meses de forma virtual o presencial. Y se elevaran actas de reunión sobre el seguimiento, u otro tema del programa que sea requerido. El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Supervisar la ejecución cabal e idónea del convenio.
b. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
c. Realizar seguimiento financiero detallado de los recursos del convenio.
d. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del convenio.
g. Validar los informes periódicos del avance e informe final de la ejecución del convenio.
h. Elaborar y suscribir las actas de reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio.
i. Reunirse cuando lo estimen necesario.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ALIADO ASOEX: En desarrollo del presente convenio, **ASOEX** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar el aporte en especie señalado.
b) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y el alcance del convenio, cumpliendo con cada una de las especificaciones y actividades, y respondiendo por la calidad de los productos a su cargo.
c) Entregar un informe bimensual de avance detallado de seguimiento de la formación de acuerdo con los aportes de la Fundación y sus entregables y así mismo el seguimiento de los aportes de la Asociación.
d) Entregar oportunamente a **LA FUNDACIÓN** todos los productos, informes, entregables, y demás documentos que se generen durante la ejecución del objeto del convenio.
e) Entregar un informe final que soporte el desarrollo de las actividades y que evidencie el cumplimiento del convenio.
f) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados, utilizando para el desarrollo del objeto personal idóneo, calificado y disponible para ejecutar las diferentes actividades en los tiempos que se acuerden.
g) Asegurarse que sus aliados activen las pólizas de RCE en sus espacios y de acuerdo con las actividades que se realizará en cada uno de estos.
h) Proveer los recursos funcionales, humanos y técnicos que le corresponden y que esté en capacidad de suministrar para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio.
i) Efectuar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y ARL del personal que emplee para el desarrollo de las actividades.
j) Notificar oportunamente a **LA FUNDACIÓN** sobre eventualidades o situaciones que puedan afectar el desarrollo exitoso del objeto del convenio.

k) Cumplir con el cronograma para el desarrollo del convenio.
l) Atender las sugerencias, comentarios y observaciones realizadas por **LA FUNDACIÓN,** relacionadas en el objeto del convenio.
m) Guardar la reserva de información sensible y confiable, relacionada con **LA FUNDACIÓN.**
n) Designar un profesional competente que actúe como canal de comunicación con la **FUNDACIÓN** para atender, acompañar y gestionar las solicitudes y todo lo relacionado con el objeto del convenio.
o) Asistir a las reuniones con los diferentes involucrados para revisar avances, dudas y seguimiento de la gestión realizada.
p) Informar de manera oportuna cualquier dificultad o imprevisto que pueda afectar el desarrollo de las actividades del presente convenio.
q) Presentar con los soportes de cada desembolso, el pago de seguridad social del personal vinculado al convenio.
r) El personal que participe en la ejecución del convenio será debidamente seleccionado por **ASOEX.**
s) Las demás propias para la ejecución del convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GRUPO EPM: En desarrollo del presente convenio, **LA FUNDACIÓN** se obliga a lo siguiente:

a) Realizar el aporte en dinero señalado.
b) Comunicar cualquier anomalía que deban conocer **LOS ALIADOS** de manera oportuna para el desarrollo del objeto del presente convenio.
c) Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
d) Facilitar la información o documentación relevante para el desarrollo exitoso del convenio.
e) Designar un gestor técnico y administrativo para el convenio, que actúe como canal de comunicación entre, **ASOEX** y la **FUNDACIÓN GRUPO EPM** para adelantar, acompañar y gestionar las solicitudes y todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio.
f) Realizar los desembolsos del convenio según los tiempos y descritos en el presente documento, previa revisión del cumplimiento de los requisitos o entregables para ello.
g) Revisar y aprobar la documentación enviada, en relación al manual del GG-SST y directrices brindadas por la profesional de SG-SST de la Fundación Grupo EPM.
h) Las demás propias para la ejecución del convenio.

DÉCIMA. OBLIGACIONES COMUNES A LOS ALIADOS:

a) Realizar sus respectivos aportes.
b) Facilitar la información o documentación relevante para el desarrollo exitoso del convenio.
c) Notificar oportunamente al otro **ALIADO** sobre eventualidades o situaciones que puedan afectar el desarrollo exitoso del objeto del convenio.
d) Cada **ALIADO** deberá designar un gestor técnico y administrativo que actúe como canal de comunicación entre **LOS ALIADOS** para atender, acompañar y gestionar las solicitudes y todo lo relacionado con el objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los espacios administrados por LA FUNDACIÓN, Universidad CES, Planetario y el Hogar Geriátrico – Corporación Calor de Hogar, ubicados en el Municipio de Medellín.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, **LOS ALIADOS** acuerdan que en caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso o parcial de cualquiera de las obligaciones de los **ALIADOS** en las obligaciones del convenio, o de la terminación de este, por hechos imputables a uno de ellos, **EL ALIADO** que dio cumplimiento a sus obligaciones, podrá cobrar **AL ALIADO** que no cumplió con sus obligaciones, en calidad de cláusula penal pecuniaria compensatoria y/o remuneratoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin necesidad de demostrar la existencia de perjuicios.

En caso de haber perjuicios, y estos no queden cubiertos por este valor, el **ALIADO** afectado podrá hacerlos efectivos por separado, siempre y cuando estos se justifiquen, a elección del **ALIADO** afectado, por medio de cobro directo de resarcimiento de daños y perjuicios o deduciéndolo de las sumas que estuviesen pendientes de entregar o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL. Si uno de **LOS ALIADOS** cumple solamente una parte de la obligación principal y el otro **ALIADO** acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de los partes y su idoneidad. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo, total o parcialmente a terceros, sin previa aprobación expresa y escrita de la otra**.**

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LOS ALIADOS no adquieren ningún vínculo o relación de carácter laboral, administrativa o similar entre sí, ni con el personal que la otra u otras contraten o designen para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y de sus actas de ejecución y/o convenios específicos; tampoco existirá entre **LOS ALIADOS** solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales que cada entidad tenga frente a sus colaboradores o empleados.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. LOS ALIADOS se obligan entre sí**,** a guardar absoluta confidencialidad y reserva con relación a toda la información y/o secreto empresarial de que tengan conocimiento en desarrollo del presente Convenio Específico**,** y responderán por el incumplimiento de esta obligación en los términos pactados en el presente Convenio Específico, y en lo dispuesto por la ley. En consecuencia, **LOS ALIADOS** ejercerán sobre la información confidencial de propiedad de la otra, el mismo grado de diligencia que utilizan para proteger sus propios bienes intangibles.

Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independiente de la vigencia del Convenio Específico. **LOS ALIADOS** reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del acuerdo, a la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LA FUNDACIÓN y ASOEX acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín y en caso de que surjan controversias entre ellas, se acudirá en primera instancia al arreglo directo entre las mismas y sólo si no se encuentra solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. La ejecución de este convenio se suspenderá temporalmente, en caso de que se presenten circunstancias debidamente demostradas entre las partes, que impidan su continuación. En tal evento, las partes suscribirán un acta en la cual expresen las causales de su decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión (cuando fuere posible establecerlo), vencido este término, las partes suscribirán un acta de reanudación de este.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: Además del vencimiento del plazo establecido en el Convenio Específico, se podrá dar por terminado de forma anticipada por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre **LOS ALIADOS**.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada uno de **LOS ALIADOS**.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguno de **LOS ALIADOS** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada. Para efectos del convenio, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento por el medio más rápido posible, dentro de un término de 72 horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si así no lo hiciere, se considera que estas condiciones no existieron. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, **EL ALIADO** suministrará al otro todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que el otro **ALIADO** pueda requerir.

VIGÉSIMA. GESTOR DEL CONVENIO: Cada **ALIADO** designará una persona encargada de la gestoría administrativa y técnica del convenio cuya función principal será el acompañamiento, control y enlace entre **ASOEX** y **LA FUNDACIÓN.**

No le está permitido al administrador/gestor modificar el valor, plazo, especificaciones técnicas y demás información contenida en el convenio y sus documentos. En consecuencia, **LA FUNDACIÓN** no se hará responsable del pago o aporte que por cualquier concepto se haga en las modificaciones negociadas entre el gestor técnico y administrativo del presente convenio y **ASOEX** que no se hayan realizado en debida forma según el procedimiento interno de **LA FUNDACIÓN.**

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ASOEX presentó el **Formato de inhabilidades e incompatibilidades**, debidamente firmado, y diligenciado por su Representante Legal, mediante el cual declaró que no se encuentra incursa en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, ni en situaciones de conflicto de interés para contratar con LA FUNDACIÓN, GRUPO EPM o su Grupo de Interés.

Con la celebración del presente Convenio Específico, **ASOEX** declara que conoce las normas aplicables de soborno transnacional Ley 1778 de 2016 y manifiesta no haber cometido ninguna conducta o acto de corrupción transnacional u otras normas de lucha contra la corrupción, o cualquier acto relacionado como servidor y/o particular, y eleva el compromiso a observar y respetar las normas para evitar actuaciones relacionadas con las prohibiciones normativas, por acción, tolerancia o consentimiento.

Se deja constancia de que **ASOEX** presentó el anexo correspondiente, el cual fue revisado y validado por **LA FUNDACIÓN** durante la etapa precontractual y forma parte integral del presente Convenio.

De igual manera, con la firma del presente convenio, la Representante Legal de **LA FUNDACIÓN** expresa que no se encuentra incursa dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, las normas que la modifican complementan o aclaren, ni en conflicto de intereses para contratar con **ASOEX.**

Con la celebración del presente Convenio Específico, **LA FUNDACIÓN** declara que conoce las normas aplicables de soborno transnacional Ley 1778 de 2016 y manifiesta no haber cometido ninguna conducta o acto de corrupción transnacional u otras normas de lucha contra la corrupción, o cualquier acto relacionado como servidor y/o particular, y eleva el compromiso a observar y respetar las normas para evitar actuaciones relacionadas con las prohibiciones normativas, por acción, tolerancia o consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LOS ALIADOS, se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que por su naturaleza le sean aplicables, incluyendo el Código Penal Colombiano, así como las regulaciones emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y la Superintendencia de Sociedades. Así mismo, **LOS ALIADOS** se comprometen a implementar medidas de debida diligencia, monitoreo y reporte de actividades sospechosas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. MÉRITO EJECUTIVO: En todo caso, este convenio presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles para **LOS ALIADOS.**

VIGÉSIMA CUARTA. RENOVACIÓN: El presente convenio podrá renovarse por períodos sucesivos, hasta completar un término máximo acumulado de tres (3) años, previo acuerdo escrito entre **LOS ALIADOS**. La renovación no impedirá el acuerdo entre los aliados para hacer ampliaciones de plazo o adiciones de valor.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado únicamente mediante acuerdo expreso y escrito entre **LOS ALIADOS**, formalizado mediante documento suscrito con anterioridad al vencimiento del término inicialmente pactado o de sus prórrogas, siempre que subsistan las circunstancias que dieron origen al convenio y exista concepto favorable del supervisor o gestor designado.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LOS ALIADOS acuerdan mantenerse indemnes entre sí, es decir, libres de asumir cualquier indemnización o pago originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones de alguno de los **ALIADOS**, de sus subcontratistas, trabajadores o proveedores. Por lo anterior, cada **ALIADO** será el único responsable por la calidad de sus actividades, bienes y servicios, y asumirá todos los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público, o del otro **ALIADO**, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del convenio, derivados de su actividad, la de sus trabajadores, proveedores o subcontratistas; así mismo, el respectivo **ALIADO** deberá asumir los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en los daños ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones contempladas en el convenio.

En el evento de que alguno de **LOS ALIADOS** cause alguno de los daños ya mencionados al otro, o a terceros por acción u omisión del personal del respectivo **ALIADO,** de sus proveedores o subcontratistas, el respectivo **ALIADO** se obliga a su costa en un término de treinta (30) días hábiles a:

a. Responder por los daños que se ocasionen a los terceros, empleados o directivos del otro **ALIADO.**
b. Reparar o reponer los bienes, equipos o instalaciones dañados o averiados por el respectivo **ALIADO**, su personal, proveedores o subcontratistas, por otros de iguales especificaciones técnicas, con previa aprobación del otro **ALIADO.**
c. Reemplazar los bienes y/o servicios defectuosos, o dañados total o parcialmente o cuyas especificaciones sean diferentes a las pactadas por **LOS ALIADOS**.
d. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado en forma oportuna, asumiendo los costos a los que haya lugar.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra uno de **LOS ALIADOS** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de alguno de **LOS ALIADOS** se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el convenio, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Para el desarrollo del presente convenio, **LOS ALIADOS** asumen la obligación de proteger los datos personales a los que accedan, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales acceden, cualquiera que sea la forma de tratamiento.

Las medidas de seguridad que deberán adoptar **LOS ALIADOS** son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden y/o recolectan, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, imágenes, videos, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto.

LOS ALIADOS manifiestan que conocen y aceptan la Política de Protección de Datos Personales de la Fundación Grupo EPM publicada en www.fundacionepm.org.co y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y en los demás documentos relativos al tratamiento de datos personales.

Si uno de **LOS ALIADOS** llegare a incumplir la Ley 1581 de 2012 o sus normas concordantes, con ocasión de la presente relación contractual o alianza, deberá indemnizar los perjuicios que llegue a causar a la otra parte, incluyendo las sanciones que llegaren a imponerse en su contra, conforme a lo establecido en la cláusula penal.

Es obligación de los **ALIADOS** informar sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de esta relación contractual o alianza, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **LOS ALIADOS** de gestionar el incidente de seguridad de la información conforme los lineamientos en la materia.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación de la relación contractual o alianza, sin necesidad de ningún requerimiento o pago de indemnización, a los cuales **LOS ALIADOS** renuncian desde ahora.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **LOS ALIADOS** reconocen que, en el marco del presente convenio, podrán generarse contenidos, metodologías, materiales pedagógicos, herramientas digitales, diseños curriculares y demás productos derivados de las actividades de formación, acompañamiento y capacitación desarrolladas en el Programa Juanitas F. En virtud de lo anterior, acuerdan que toda creación intelectual original será protegida conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 1915 de 2018 y demás normas aplicables sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia.

La titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras, materiales y desarrollos generados en el marco del convenio será definida de común acuerdo entre **LOS ALIADOS**, según su grado de participación en la creación, pudiendo establecerse mecanismos de cesión, licenciamiento o uso compartido. En todo caso, se respetarán los derechos morales de los autores, garantizando el reconocimiento de su autoría y la integridad de las obras.

LOS ALIADOS se comprometen a no divulgar, reproducir, distribuir o utilizar los contenidos protegidos sin la autorización expresa de la titular de los derechos, salvo en los casos en que se haya pactado lo contrario en este convenio. Asimismo, se promoverá el registro de las obras ante la Dirección Nacional

de Derecho de Autor, cuando así se considere pertinente, con el fin de garantizar su adecuada protección legal.

VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRIDAD: Harán parte integral del convenio, los siguientes:

a) La documentación legal de **ASOEX.**
b) Anexo No. 1 "Formato de Inhabilidades e incompatibilidades".
c) Diligenciamiento del link de la autorización de tratamiento de datos personales.
d) Todos los demás documentos que hayan compartido las partes a fin de lograr este acuerdo, en lo que no sea contrario a lo expresado en el presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción por parte de **LOS ALIADOS** y empezará a regir desde dicha fecha, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el presente convenio.

En señal de aceptación y aprobación, **LOS ALIADOS** suscriben el presente convenio mediante firma digital certificada. La fecha de suscripción del convenio será aquella en que se registre la última de las firmas digitales de **LOS ALIADOS.**

MARCELA ISAZA PELAEZ
Representante Legal
ASOEX

LINA VICTORIA HOYOS JARAMILLO
Representante Legal
Fundación Grupo EPM

Fundación Grupo epm	**Aprobó**	Juan Esteban Hoyos Jaramillo, Jefe de Asuntos Legales y Secretaria General	
		Carolina Jaramillo Idárraga, Directora de Programas	Carolina Jaramillo F.
	Revisó	Ana María Liévano, Coordinadora de Proyectos Estratégicos	
	Revisó	Mariana Pérez Buitrago, Profesional Administrativa.	Mariana Pérez Buitrago
	Proyectó	Jessica Jhoana Medina Martinez, Profesional Jurídico	

FIRMANTE(S) Decreto 2364 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

Lina Victoria Hoyos Jaramillo
CC 43626835
+57 3013371901
20-August-2026 11:08:11
Código firma 2819
LINA.HOYOS@fundacionepm.org.co

Firma electrónica

Marcela Isaza Peláez
CC 43.628.199
+57 3007664245
20-August-2026 10:19:40
Código firma 7115
direccion@exalumnasensenanza.com

EvidenSIGN Documentos DIGITALES
Este documento ha sido construido con la plataforma de firma electrónica de **Evidensign ©**

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA

FIRMA CONVENIO ESPECÍFICO No. 2026-1084

Creado por:	FUNDACIÓN GRUPO EPM (FirmaSAIA@FundacionEPM.onmicrosoft.com)
Fecha creación:	20/August/2026 10:17:49
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3128641953
ID Transacción:	5433b388-8e2f-4e85-a75e-8ebf1c7d8b9e

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. FUNDACIÓN GRUPO EPM (FirmaSAIA@FundacionEPM.onmicrosoft.com) ha creado el documento con nombre FIRMA CONVENIO ESPECÍFICO No. 2026-1084. 20/August/2026 10:17:49

2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Lina Victoria Hoyos Jaramillo (LINA.HOYOS@fundacionepm.org.co) para su firma. 20/August/2026 10:17:49

3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Marcela Isaza Peláez (direccion@exalumnasensenanza.com) para su firma. 20/August/2026 10:17:51

4. Firmante Marcela Isaza Peláez (direccion@exalumnasensenanza.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 20/August/2026 10:19:01

5. Firmante Marcela Isaza Peláez (direccion@exalumnasensenanza.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 20/August/2026 10:19:13 - Dirección IP: 177.253.207.58

6. Firmante Marcela Isaza Peláez (direccion@exalumnasensenanza.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/August/2026 10:19:31 - Dirección IP: 177.253.207.58

7. Firmante Marcela Isaza Peláez (direccion@exalumnasensenanza.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7115 (+573007664245). 20/August/2026 10:19:41

8. Lina Victoria Hoyos Jaramillo (lina.hoyos@fundacionepm.org.co) ha creado el documento con nombre FIRMA CONVENIO ESPECÍFICO No. 2026-1084. 20/August/2026 11:07:45

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Lina Victoria Hoyos Jaramillo (LINA.HOYOS@fundacionepm.org.co) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 20/August/2026 11:07:49 - Dirección IP: 131.229.188.20

10. Firmante Lina Victoria Hoyos Jaramillo (LINA.HOYOS@fundacionepm.org.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 20/August/2026 11:07:54 - Dirección IP: 131.229.188.20

11. Firmante Lina Victoria Hoyos Jaramillo (LINA.HOYOS@fundacionepm.org.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 2819 (+573013371901). 20/August/2026 11:08:12